

**REGLAMENTO (CEE) Nº 984/86 DE LA COMISIÓN**

de 4 de abril de 1986

**que completa el Reglamento (CEE) nº 1847/85, por el que se determina la lista de los mercados representativos en cuanto a la producción de ciertas frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3768/85 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 17,

Considerando que los artículos 133 y 263 del Acta de adhesión definen los objetivos generales que han de realizar los nuevos Estados miembros y, concretamente, la comprobación cotidiana de las cotizaciones en los mercados representativos para cada producto;

Considerando que ha aparecido, después de haberlo verificado, que en la versión italiana del Reglamento (CEE) nº 1847/85 fijando la lista de los mercados representativos a la producción <sup>(3)</sup>, en el Anexo II « Tomates » bajo « Italia », el mercado de « Ancona » ha sido transcrito equivocadamente;

Considerando que las medidas adoptadas en el presente Reglamento se atienen al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

1. Los mercados representativos españoles y portugueses que se indican a continuación completarán los Anexos del Reglamento (CEE) nº 1847/85.
2. En la versión del Reglamento (CEE) nº 1847/85, en el Anexo II « Tomates » bajo « Italia », el mercado representativo a la producción « Ancona » ha sido suprimido.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de abril de 1986.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.<sup>(3)</sup> DO nº L 174 de 4. 7. 1985, p. 12.

MERCADOS REPRESENTATIVOS EN CUANTO A LA  
PRODUCCIÓN

ANEXO I

COLIFLORES

*España*

Barcelona  
La Rioja  
Sevilla  
Valencia

*Portugal*

Faro  
Lourinhã

ANEXO II

TOMATES

*España*

Almería  
Barcelona  
Málaga  
Murcia  
Valencia

*Portugal*

Faro  
Silves  
Torres Vedras  
Vale do Tejo

ANEXO III

BERENJENAS

*España*

Almería  
Málaga  
Valencia

*Portugal*

Faro  
Torres Vedras

ANEXO IV

MELOCOTONES

*España*

Lérida  
Murcia  
Sevilla  
Valencia  
Zaragoza

*Portugal*

Cova da Beira  
Faro  
Ponte de Sor  
Setúbal  
Vale do Tejo

ANEXO V

ALBARICOQUES

*España*

Murcia  
Valencia  
Zaragoza

*Portugal*

Alenquer  
Faro  
Vale do Tejo

ANEXO VI

LIMONES

*España*

Murcia  
Málaga

*Portugal*

Faro  
Mafra  
Silves

*ANEXO VII*

## PERAS

*España*

Badajoz  
Lérida  
Valencia

*Portugal*

Alcobaça  
Cova da Beira  
Óbidos  
Torres Vedras

---

*ANEXO VIII*

## UVAS DE MESA

*España*

Alicante  
Almería  
Valencia

*Portugal*

Alenquer  
Moura  
Tavira  
Vale do Tejo

---

*ANEXO IX*

## MANZANAS

*España*

Alicante  
Gerona  
Lérida  
Zaragoza

*Portugal*

Alcobaça  
Cova da Beira  
Guarda  
Óbidos  
Torres Vedras  
Viseu

---

*ANEXO X*

## MANDARINAS

*España*

Castellón  
Valencia

*Portugal*

Faro  
Santiago do Cacém  
Silves

---

*ANEXO XI*

## NARANJAS

*España*

Alicante  
Castellón  
Murcia  
Sevilla  
Valencia

*Portugal*

Faro  
Santiago do Cacém  
Setúbal  
Silves

---